

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, informando que se agotó el traslado de las excepciones de mérito dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil por accidente de tránsito adelantado por OLGA LUCIA COLLAZOS y otros contra SEGUROS DEL ESTADO S.A Y ALEXANDER OSORIO GARZÓN, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Noviembre de 2021

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**AUTO No.1470/2020-00033-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Fijar el día 15 de Febrero del año 2022 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

**I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

a) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y su reforma.

b) OFICIO: Líbrese oficio dirigido a la Fiscalía General de la Nación -Fiscal No.35 SECCIONAL- Unidad de Vida, para que en el término de (5) cinco días siguientes a la comunicación respectiva, se sirva remitir los archivos digitales con destino a este proceso, de la totalidad del expediente, incluido el video que refiere el informe FPJ 11 dentro de la investigación por el delito de homicidio Culposo, bajo el radicado No.760016000-193-2015-80182, de conformidad con el artículo 174 del C.G.P., y se informen el estado del mismo o en que juzgado penal obra el proceso respectivo.

c) INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO: Cítese al demandado ALEXANDER OSORIO GARZON, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

- Cítese a interrogatorio a las demandantes OLGA LUCIA BEDOYA COLLAZOS Y ANA MARIA BEDOYA COLLAZOS, para que absuelva interrogatorio de parte solicitado por la misma parte.

d) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de GISELLA ZABALA HERNANDEZ, DIEGO FERNANDO PARRA, LUZ ADRIANA GOMEZ AGUIRRE, JESUS ANTONIO MEDINA y JOSE URIEL ROJAS para que testifiquen sobre los hechos de la demanda.

e) DICTAMEN PERICIAL: Se concede un término de veinte (20) días hábiles para aportar el dictamen técnico enunciado en el escrito de reforma a la demanda, al tenor de lo dispuesto en el art. 227 del C.G.P.

## **II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA ALEXANDER OSORIO GARZON.**

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos relacionados en la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración del señor HECTOR HUGO DE LOS RIOS del grupo CRIMINALISTICA TRANSITO, investigador de campo, respecto del informe FPJ11 del 24 de abril de 2015.

## **III. PRUEBAS DEL DEMANDADO SEGUROS DEL ESTADO S.A**

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) DICTAMEN PERICIAL: Se concede un término de veinte (20) días hábiles para aportar el dictamen técnico enunciado en el escrito de contestación a la demanda, al tenor de lo dispuesto en el art. 227 del C.G.P.

**IV. PRUEBA COMUN DE LOS DEMANDADOS ALEXANDER OSORIO GARZON Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

a) INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDANTES: Cítese a los señores OLGA LUCIA BEDOYA COLLAZOS, ANA MARIA BEDOYA COLLAZOS, NELCY MILENA BEDOYA COLLAZOS, LUCY JOHANA BEDOYA COLLAZOS, DIANA MARCELA BEDOYA COLLAZOS, WILLIAM ANDRES BEDOYA COLLAZOS, NELCY COLLAZOS SALINAS Y JHON JAIRO GARCIA URREGO, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

**V. PRUEBA COMUN DE LOS DEMANDANTES Y DEL DEMANDADO ALEXANDER OSORIO GARZON.**

a) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración del agente de tránsito JHON HENRY STACEY respecto del informe de tránsito No.028149 del 14 de febrero de 2015 (prueba parte demandante), y respecto del informe FPJ3 del 20 de febrero de 2015 (prueba parte demandada).

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00033-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 175 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Noviembre de 2021

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8137db6f5b6473574e868787ce5bd76b3568d98f9012410577a8e5a695fc6e07**

Documento generado en 24/11/2021 10:38:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**